

de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

8265

ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Ramírez González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Joaquín Ramírez González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Ministerio del Ejército de 5 de enero y 7 de abril de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Joaquín Ramírez González, contra los acuerdos del Ministerio del Ejército de cinco de enero y siete de abril, ambos de mil novecientos setenta y tres, denegatorios de la petición de fijación de una indemnización pecuniaria a favor de aquél por enfermedad contraída durante el servicio militar, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho y ser conformes al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

8266

ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de febrero de 1976, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Julia Gutiérrez Armajach, huérfana del Auxiliar de Intendencia don Vicente Gutiérrez García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante, doña Julia Gutiérrez Armajach, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, admitiendo y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Gutiérrez Armajach, y sin expresa imposición de costas, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar o anular las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos y treinta de mayo del mismo año, en cuanto concedieron la pensión solicitada por la recurrente en la cuantía de tres mil quinientas veintinueve con dieciséis pesetas mensuales con efectos económicos de uno de enero de mil novecientos setenta y uno, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión de que corresponde concederla con arreglo al sueldo regulador de Teniente, un trienio de Suboficial y cinco de Oficial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de

la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

8267

ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capellán primero don Francisco Nicolás Carreño Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Francisco Nicolás Carreño Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Francisco Nicolás Carreño Martín, contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria del recurso de reposición, contra la del mismo Organismo, de diez de abril de mil novecientos setenta y tres, que denegó al recurrente el derecho al haber pasivo que solicitaba en su condición de Capellán primero de la Armada, retirado, declarando que dichos actos administrativos no son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

8268

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de abril de 1976, salvo aviso en contrario

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	65,77	68,23
Billete pequeño (2)	65,11	68,23

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.